

ACUSE



Gobierno Municipal 2024-2027



COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
P R E S E N T E.-

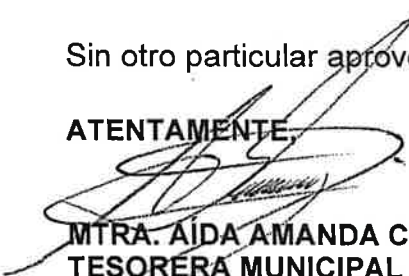
En atención a sus oficios números **DSPM/DSA/1053/2025** y **DSPM/DSA/1055/2025**, me permito informar a usted que la ampliación presupuestal por un importe de \$ **180,000.00** (Ciento Ochenta Mil pesos 00/100 M.N.), para el pago correspondiente a la ministración de los meses de noviembre y diciembre del convenio de colaboración en Materia de Seguridad Publica, celebrado entre Gobierno del Estado y Municipio de Chihuahua, la cual ha sido autorizada con base a los certificados de ingreso adjuntos y debidamente registrada en la cuenta correspondiente según se detalla a continuación:

PROYECTO PBR	CUENTA	IMPORTACIÓN
PBR25SE000036	01-52711010009-999999-04-10085-171-000-02E0801-47109-1-0-SPPJ-26	\$ 90,000.00
PBR25SE000036	01-52711010009-999999-04-10085-171-000-02E0801-47109-1-0-SPPJ-26	\$ 90,000.00

Lo anterior con base a las facultades que me confiere el Código Municipal del Estado de Chihuahua en su artículo número 64 fracciones IX y X, así como el Artículo 44 Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y el artículo 70 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2025.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

MTRA. ARACELI NATIVIDAD GARCÍA SUBDIRECTORA DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
En suplencia por ausencia de conformidad con el artículo 109 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua

CC.P. Lic. Mario Alberto Alarcón Avitia – Oficial Mayor
C.C.P. Mtra. Araceli Natividad García. -Subdirectora de Egresos
CCP Archivo
ANG/ICV/jir



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Tesorería Municipal

C. Victoria No. 14 Edificio Comermex Col. Centro, C.P 31000
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
PÚBLICA MUNICIPAL
OFICIO NUM. DSPM/DSA/1055/2025

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACION

Chihuahua, Chih. A 17 de Diciembre del 2025

C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ
TESORERA MUNICIPAL
PRESENTE.-



Con el gusto de saludarle por este medio me dirijo a usted con el fin de solicitar ampliación presupuestal por la cantidad de **\$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N)** para la cuenta presupuestal 01-52711010009-999999-04-10085-171-000-02E0801-47109-1-0-SPPJ-26, para dar suficiencia al pago correspondiente a la ministración de diciembre año en curso, del convenio de colaboración en Materia de Seguridad Pública, celebrado entre Poder Judicial del Estado de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua.

POR 25 \$E 000036

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE


COMISARIO LIC. JULIO CESAR SALAS GONZALEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Dirección de Seguridad
Pública Municipal

c.c.p. Lic. Mario Alberto Alarcón Avitia, Oficial Mayor.

LRTF/mebc

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua".

Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua

Avenida Homero No. 500 Col. Revolución C.P. 31135 Chihuahua, Chih.
Tel. (614) 442.73.00 | municipiochihuahua.gob.mx



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
PÚBLICA MUNICIPAL
OFICIO NUM. DSPM/DSA/1053/2025

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACION

Chihuahua, Chih. A 17 de Diciembre del 2025

C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ
TESORERA MUNICIPAL
PRESENTE.-



Con el gusto de saludarle por este medio me dirijo a usted con el fin de solicitar ampliación presupuestal por la cantidad de **\$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N)** para la cuenta presupuestal 01-52711010009-999999-04-10085-171-000-02E0801-47109-1-0-SPPJ-26, para dar suficiencia al pago correspondiente a la ministración de noviembre año en curso, del convenio de colaboración en Materia de Seguridad Pública, celebrado entre Poder Judicial del Estado de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua.

PBR25SE000036

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

COMISARIO LIC. JULIO CESAR SALAS GONZALEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



c.c.p. Lic. Mario Alberto Alarcón Avitia, Oficial Mayor.

LRTF/mebc

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua".

Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua

Avenida Homero No. 500 Col. Revolución C.P. 31135 Chihuahua, Chih.
Tel. (614) 442.73.00 | municipiochihuahua.gob.mx

[Cerrar](#)[Guardar](#)[Imprimir](#)

Fecha y hora de consulta

16/12/2025 5:07:20 PM

Contrato

00460516

Nombre del Cliente

TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE
CHIHUA

BBVANet Cash - Pagos Interbancarios

Operación autorizada

Transferencia en proceso de validación y aplicación.

Datos del firmante

Usuario: TESOR1

Poder: 100%

Datos de la operación

Tipo de operación: Pago Interbancario

Descripción: FI19242 F793

Importe de la operación: 90,000.00 MXP

Cuenta de retiro: 0115303923

Cuenta de depósito: 044150215041515938

Divisa de la cuenta: MXP

Divisa de la cuenta: MXP

Titular de la cuenta: TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA

Titular de la cuenta: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Nombre banco destino: SCOTIABANK

Fecha de creación: 16/12/2025

Fecha de aplicación: 16/12/2025

Concepto de pago: FI19242 F793

Referencia numérica:

Instrumento de seguridad: ASD 6551456471

Hora de captura en el canal: 17:07:18

Datos de confirmación de la transferencia

Folio interbancario: 0000701795

Clave de rastreo: 002601002512160000701795

Folio de firma: 0000637090

Folio único: I401202512161707180000637096

Estado operación

Porcentaje Firmado: 100%

Estado: Operado

Detalle de firmas

Acción	Usuario	Porcentaje aportado	Fecha
CREO	TESOR1	--- %	16/12/2025
FIRMO	TESOR1	100 %	16/12/2025

[Cerrar](#)[Guardar](#)[Imprimir](#)

Fecha y hora de consulta

16/12/2025 5:43:20 PM

Contrato

Nombre del Cliente

00460516

TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE
CHIHUA

BBVANet Cash - Pagos Interbancarios

Operación autorizada

Transferencia en proceso de validación y aplicación.

Datos del firmante

Usuario: TESOR1

Poder: 100%

Datos de la operación

Tipo de operación: Pago Interbancario

Descripción: FI19242 F794

Importe de la operación: 90,000.00 MXP

Cuenta de retiro: 0115303923

Cuenta de depósito: 044150215041515938

Divisa de la cuenta: MXP

Divisa de la cuenta: MXP

Titular de la cuenta: TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA

Titular de la cuenta: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Nombre banco destino: SCOTIABANK

Fecha de creación: 16/12/2025

Fecha de aplicación: 16/12/2025

Concepto de pago: FI19242 F794

Referencia numérica:

Instrumento de seguridad: ASD 6551456471

Hora de captura en el canal: 17:43:17

Datos de confirmación de la transferencia

Folio interbancario: 0000712695

Clave de rastreo: 002601002512160000712695

Folio de firma: 0011855019

Folio único: I401202512161743170011855025

Estado operación

Porcentaje Firmado: 100%

Estado: Operado

Detalle de firmas

Acción	Usuario	Porcentaje aportado	Fecha
CREO	TESOR1	--- %	16/12/2025
FIRMO	TESOR1	100 %	16/12/2025



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALIA MAYOR
POLIZA DE AMPLIACION PRESUPUESTAL

Fecha Impresión: 19-12-2025

Página: 1 de 1

Fecha Creación:	19/12/2025
Categoría:	Presupuesto
Tipo:	Transferencias
Lote:	AMPL/PRESUP/DSPM/1053/1055/2025
Group Id:	2191225

TM-2435

N° Solicitud	Combinación Contable	Periodo	Debito	Crédito
48856	01-52711010009-999999-04-10085-171-000-02E0801-47109-1-0-SPPJ-26	DIC-25	\$180,000.00	

Total de la póliza	\$180,000.00	\$0.00
--------------------	--------------	--------



CV/SJ/173/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA MARCELA HERRERA SANDOVAL, EN SU CALIDAD DE MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y POR LA DOCTORA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASISTIDAS POR EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO DE LASCURAIN OCHOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL LICENCIADO MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, ASISTIDO POR EL MAESTRO ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL COMISARIO LICENCIADO JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, MAESTRA AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LICENCIADO MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, OFICIAL MAYOR Y LICENCIADO LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que en fecha 04 de septiembre de 2025, mediante oficio número P- 359/2025, la M.A.P. Marcela Herrera Sandoval, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, solicitó, la asignación de elementos de seguridad adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por la necesidad de seguridad derivado del cargo que desempeña.
- II. De conformidad con el artículo 99 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, corresponde a "EL PODER JUDICIAL" dirimir toda controversia que se suscite con motivo de la aplicación de la legislación del Estado, y las que se originen, dentro de su territorio, con motivo de leyes de orden federal, sujetándose para ello a los procedimientos que al efecto establezcan, así como resolver las cuestiones en que deba intervenir cuando exista contienda jurídica.



- III. Conforme al Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los municipios del Estado de Chihuahua podrán contar con una Dirección de Seguridad Pública o Comandancia de Policía, la cual tiene dentro de sus facultades, entre otras, mantener la seguridad, tranquilidad, moralidad y orden públicos, así como prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas en sus derechos.
- IV. Es así, que en cumplimiento a sus funciones respectivamente, es necesaria la coordinación y colaboración de ambas instituciones a fin de cumplir de manera eficiente sus respectivos objetivos, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al artículo 138 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL PODER JUDICIAL", QUE:

- 1.1. Es la entidad depositaria del Poder Judicial del Estado libre y soberano de Chihuahua, por mandato del artículo 31 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, cuya estructura y funcionamiento se encuentran regulados al tenor de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- 1.2. Se encuentra representado por la licenciada Marcela Herrera Sandoval, en su calidad de Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, según lo disponen los artículos 135 y 145 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, quien acredita su nombramiento de conformidad con el decreto número LXVIII/INTPJ/0266/2025 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 3 de septiembre de 2025.
- 1.3. La Doctora Karla Esmeralda Reyes Orozco, actúa en su carácter de Presidenta del Órgano de Administración Judicial, según lo disponen los artículos 106 y 109 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el artículo 51 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, quien acredita su nombramiento como integrante de dicho Órgano, de conformidad con el acuerdo del Pleno de Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, emitido en Sesión Extraordinaria Pública verificada el 2 de septiembre del año 2025, así como la determinación del Pleno del Órgano de Administración Judicial emitida en la sesión extraordinaria privada celebrada el 3 de septiembre del 2025, mediante la cual fue designada Presidente del mismo.



- 1.4. El Licenciado Carlos Alberto de Lascuráin Ochoa, acredita su personalidad como Director General de Administración, con el nombramiento de fecha 22 de marzo de 2022, mismo que a la fecha no ha sido revocado.
- 1.5. En sesión ordinaria privada, celebrada por el Pleno del Órgano de Administración Judicial, el 13 de noviembre de 2025, se autorizó la suscripción del presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- 1.6. Que se cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente convenio, manifestando que las erogaciones que se deriven de este instrumento, se encuentran previstas en la partida presupuestal "42401 Transferencias a Entidades Federativas y Municipios", con cargo al Presupuesto del Poder Judicial para el ejercicio fiscal 2025 según oficio de suficiencia presupuestal número DPP-1145/2025 de fecha 3 de noviembre de 2025, signado por la Licenciada Myrna Rosales Mata, Directora Provisional de Programación y Presupuesto.
- 1.7. Que, para efectos del presente convenio, se señala como domicilio del Poder Judicial del Estado, el ubicado en Avenida Melchor Ocampo número 119, en el Barrio San Pedro de la Zona Centro, de esta Ciudad de Chihuahua.

2. DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

- 2.1. De conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.
- 2.2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, fracción III; 35, fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI, 66 fracción III y 68 fracciones VII y X del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones II y III, 29, 36 fracción XI, 42 fracciones XI y XXII, 60 fracciones XIV y XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.



- 2.3. El Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua y el Licenciado Luis Abraham Villegas Escandón, Regidor Presidente de la comisión de hacienda y planeación, quienes acreditan su carácter y personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio de 2024; así como la Toma de Protesta de Ley, en Sesión Solemne 08/2024, del H. Ayuntamiento de Chihuahua con fecha 10 y 11 de septiembre de 2024.
- 2.4. El Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, acredita su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el nombramiento y toma de protesta expedido a su favor, el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.
- 2.5. El Comisario Licenciado Julio César Salas González, acredita su carácter de Director de Seguridad Pública, mediante el nombramiento y toma de protesta expedido a su favor, el día 11 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.
- 2.6. Que la maestra y Contadora Pública Aída Amanda Córdova Chávez acredita el carácter con que comparece como Tesorera Municipal, mediante nombramiento y toma de protesta expedida a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2024.
- 2.7. Que el Licenciado Mario Alberto Alarcón Avitia, acredita su carácter de Oficial Mayor, mediante el nombramiento y toma de protesta expedido a su favor, el día 01 de marzo de 2025, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua
- 2.8. Que el Licenciado Luis Abraham Villegas Escandón acredita su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación del H. Ayuntamiento, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 07 de junio de 2024, así como el Acta de Sesión Solemne número S.S. 08/2024, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 y 11 de septiembre 2024.
- 2.9. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el que se ubica en la Avenida Independencia 209, colonia centro, código postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad con que comparecen para celebrar el presente convenio, la cual no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.
- 3.2. Es su voluntad suscribir el presente convenio, de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases de coordinación y colaboración entre "EL MUNICIPIO" y "EL PODER JUDICIAL", en aras de fortalecer la colaboración en materia de seguridad pública, coadyuvando con la comisión de 6 elementos de seguridad adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para desempeñar las funciones en materia de seguridad pública que "EL PODER JUDICIAL" confiera.

SEGUNDA. MONTO Y FORMA DE PAGO. "EL PODER JUDICIAL", se obliga entregar a través de la Dirección General de Administración, el recurso económico correspondiente a los ingresos extraordinarios necesarios para la comisión contemplada en la cláusula PRIMERA del presente convenio, por la cantidad de **\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**. Esta cantidad corresponde al Ejercicio Fiscal 2025 y que deberá dispersarse en 2 ministraciones, y ser calculada conforme a la relación de elementos de seguridad asignados, de acuerdo a lo siguiente:

Mes	Monto
Noviembre	\$90,000.00
Diciembre	\$90,000.00
Total	\$180,000.00

TERCERA. OBLIGACIONES.

A. "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Asignar personal operativo activo (6 elementos) identificados en el Anexo Uno del presente instrumento, a "EL PODER JUDICIAL", sin que por esto se pierda la relación laboral que "EL MUNICIPIO" guarda con dichos elementos. Debiendo los elementos operativos destinados, administrar los recursos e insumos que les sean proporcionados para cumplir las funciones especiales que les sean asignadas del presente convenio.



- b) Atender a su cargo todo tipo de obligaciones de naturaleza jurídica y de seguridad social que conforme a las leyes respectivas se generen por las actividades que se realicen por motivo del presente convenio por parte de los 6 elementos activos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- c) Otorgar los permisos necesarios para que los 6 elementos comisionados puedan realizar sus funciones de acompañamiento en materia de seguridad pública, en todo el territorio del Estado de Chihuahua.
- d) Los elementos conservaran su derecho al servicio médico-asistencial, los derechohabientes y sus beneficiarios, siempre y cuando estos sean atendidos dentro del municipio y en los lugares que la misma determine, con sus excepciones de conformidad con lo señalado al artículo 56 y 59 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

B. "EL PODER JUDICIAL" se compromete a:

- a) Dotar al personal operativo activo asignado por "EL MUNICIPIO", de vestimenta de acuerdo a las funciones que realiza, ya sea atuendo táctico urbano o en su caso traje sastre.
- b) Realizar las gestiones administrativas necesarias que permitan dotar a los 6 elementos activos asignados, de ingresos extraordinarios en función del riesgo de sus actividades, hasta en tanto dure el encargo asignado, sin perjuicio de la percepción económica que ya reciban por parte de "EL MUNICIPIO". Por ello "EL PODER JUDICIAL" realizará de forma mensual la entrega de la cantidad correspondiente, mediante transferencia electrónica a la cuenta con número **21504151593, CLABE 044150215041515938** de la institución bancaria Scotiabank a nombre del Municipio de Chihuahua, previa entrega del recibo correspondiente de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, emitido a favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua. Dicho importe deberá ser entregado de manera proporcional a cada uno de los 6 elementos asignados.
- c) Cubrir a cargo de su presupuesto, las erogaciones extraordinarias operativas tales como: traslados, gasolina, viáticos, entre otros gastos que se pudieran ocasionar tanto de los elementos de seguridad comisionados, como de los insumos por concepto de sus funciones especiales.



C. "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) En caso de ser necesario, a proporcionar apoyo jurídico a los elementos operativos activos asignados, en caso de algún percance que tenga que ver con las funciones que realice por la actividad del encargo encomendado.
- b) Solicitar o proporcionar información respecto de la aplicación de los recursos ministrados.

CUARTA. INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

- a) Los ingresos extraordinarios recibidos por el personal asignado no generarán cuotas de aportaciones por concepto de Fondo Propio u otros conceptos.
- b) La retribución recibida será considerada para los descuentos de pensión alimenticia a cargo de los elementos asignados que se encuentren en el supuesto.
- c) La cuantía de los ingresos extraordinarios objeto del presente instrumento legal, no podrá ser entendida como una remuneración uniforme y fija a los elementos que la reciban durante el periodo de la asignación, por lo que una vez concluida la asignación cesará dicha retribución.

QUINTA. CONVENIOS INDIVIDUALIZADOS. Se deberá firmar convenios individualizados con los elementos que se encuentren comisionados, a efecto de establecer los ingresos extraordinarios que les serán otorgados únicamente durante el periodo de su comisión, sin modificar la relación laboral existente entre cada una de "LAS PARTES" y sus trabajadores, así como las funciones y atribuciones que tendrán para el cumplimiento de su comisión.

La cuantía de los ingresos extraordinarios objeto del presente instrumento legal, no podrá ser entendida como una remuneración uniforme y fija a los elementos que la reciban durante el periodo de la comisión, por lo que, una vez concluida la comisión, cesará la misma.

SEXTA. ENLACES. Cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este Convenio, deberá hacerse por conducto de las siguientes personas designadas por cada una de "LAS PARTES" como enlaces;

- a. Por "EL PODER JUDICIAL" se designa al Lic. Yamir Roberto Aguirre Flores, en su carácter de Coordinador de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, o la persona que lo sustituya en su cargo.



- b. Por "EL MUNICIPIO" se designa al Ing. Luis Roberto Terrazas Fraga, en su carácter de Subdirector Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública, o la persona que lo sustituya en su cargo.

Los enlaces tendrán como función servir de vínculo de comunicación de las decisiones tomadas por "EL PODER JUDICIAL" así como para las tomadas por "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre "LAS PARTES", por lo que cada una de ellas manifiesta ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, "LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte. Cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que en lo relativo a la imposición de medidas disciplinarias a los elementos operativos, será a cargo de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública de "EL MUNICIPIO" quién conocerá y resolverá los procedimientos administrativos que se instauran.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento legal, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.



La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información, en dichos supuestos "LAS PARTES" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio.
2. La información que sea a la fecha, o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de lo estipulado en esta Cláusula.
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que "EL MUNICIPIO" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados principalmente por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2025.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de "LAS PARTES", especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a 5 días naturales de anticipación para la terminación anticipada.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, PREVIA LECTURA, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 13 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025, QUEDANDO EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS UN EJEMPLAR.

POR "EL PODER JUDICIAL"

LICENCIADA MARCELA HERRERA
SANDOVAL

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA

DOCTORA KARLA ESMERALDA
REYES OROZCO

PRESIDENTA DEL ORGANO DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

POR "EL MUNICIPIO"

LICENCIADO MARCO ANTONIO
BONILLA MENDOZA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

MAESTRO ROBERTO ANDRÉS
FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO




**LICENCIADO CARLOS ALBERTO DE
LASCURAIN OCHOA**
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN


**COMISARIO LICENCIADO JULIO
CÉSAR SALAS GONZÁLEZ**
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA


**LICENCIADO MARIO ALBERTO
ALARCON AVITIA**
OFICIAL MAYOR


**MAESTRA AÍDA AMANDA
CÓRDOVA CHÁVEZ**
TESORERA MUNICIPAL


**LICENCIADO LUIS ABRAHAM
VILLEGAS ESCANDÓN**
REGIDOR PRESIDENTE DE
HACIENDA Y PLANEACIÓN

La presente hoja de firmas, corresponde al convenio de colaboración, celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua el día 13 de noviembre del año 2025.



ANEXO UNO
DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EL
DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

	NUMERO DE AFILIACIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES -IMPE-	NOMBRE
1	22602	ACOSTA MENDIVIL MARITZA
2	16993	AVILA GUILLEN JESUS FERNANDO
3	16426	APARICIO TREJO MARCELINO
4	21610	ESTRELLA BALDERRAMA CRISTIAN FERNANDO
5	24281	GONZALEZ ORONA GUSTAVO
6	24952	TREJO CANO LUCIA